



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO SADA SANTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “CAR ONE AMERICANA”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, C. JUAN MANUEL LOZANO LÓPEZ; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 13-trece de agosto del 2019-dos mil diecinueve se aprobó el Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal mediante el cual delega en el C. Mauricio Sada Santos, Secretario General, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo que es el caso en el presente contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2019-dos mil diecinueve.
- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, así como en su carácter de

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento en cumplimiento además de sus atribuciones como lo es atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, además ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y en los artículos 17, 18, 24, fracción III y 30, inciso A, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- D) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- E) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para participar en la celebración del presente contrato, ello en virtud de que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, y 44 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- G) Que requiere la adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- H) Por tal motivo, en fecha 7-siete de octubre de 2019-dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-28/2019, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León", la cual consta de 7-siete Partidas:

Partida 1. Camioneta Tipo Suv Híbrida, Modelo 2020.

Partida 2. Camionetas Utilitarias Cerradas, Modelo 2019.

Partida 3. Automóviles Modelo 2020.

Inciso a) Tipo Sedan.

Inciso b) Tipo Hashback.

Partida 4. Automóvil Híbrido Modelo 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



Partida 5. Camioneta Tipo Minivan Modelo 2020.

Partida 6. Camiones equipados con recolectora Modelo 2020.

Partida 7. Camioneta tipo Pickup con Equipamiento Modelo 2020. (Objeto del presente Contrato).

Dicha convocatoria fue debidamente publicada acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas:

United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V.

Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V.

Automotriz El Toreo, S.A. de C.V.

Car One Americana, S.A. de C.V.

- I) En fecha 17-diecisiete de octubre de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en la cual se hizo constar que se aclaró y precisó diversos cuestionamientos.
- J) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 25-veinticinco de octubre de 2019-dos mil diecinueve, manifestaron su intención de participar las empresas United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V., Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V., Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., y "LA EMPRESA", haciendo constar lo siguiente:

La empresa United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 4 y Partida 5, la documentación de su propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso a.

La empresa Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 6, la documentación de su propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso a.

La empresa Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en las Partidas 1 y 3, la documentación de su propuesta fue revisada de manera cuantitativa,



cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso a.

“LA EMPRESA”, presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 7, la documentación de su propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso a.

Se hizo constar que ninguno de los Participantes manifestó su intención por participar en la Partida 2, por tal motivo fue declarada Desierta en términos del numeral 29, inciso b) de las Bases, que a la letra dice: *“La Dirección de Adquisiciones podrá declarar desierta la licitación o partida: Si no se recibe propuesta alguna en el acto de presentación de propuestas y apertura técnica”*.

- K) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 30-treinta de octubre de 2019-dos mil diecinueve, se hizo constar que:

La empresa United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V., no acreditó la etapa técnica, ya que en la revisión cualitativa no cumplió con lo establecido en el punto 15, inciso a), numeral XI., que a la letra dice: *“Documento elaborado en papel membretado del concursante, firmado de manera autógrafa en cada una de sus hojas por el representante legal de la concursante, en el que manifieste “Bajo protesta de decir verdad”, que cuenta con talleres debidamente autorizados por el fabricante de los vehículos y con personal capacitado para proporcionar mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes que ofrece, así mismo deberá señalar domicilio, teléfono y nombre de la persona responsable de dicho taller. En el mismo escrito deberá enlistar agencias o talleres autorizados por el fabricante de los diferentes vehículos objeto de este concurso y que se encuentren dentro del área metropolitana de Monterrey, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes, para lo cual deberá presentar escrito original del fabricante de los vehículos a través del cual avala dichos talleres”*, por lo cual queda descalificada con base al punto 27 inciso a) de las Bases.

El resto de los Participantes cumplieron en la revisión cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 15, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



La empresa Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Económica para la Partida 6, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso b, presentando una cotización para la citada Partida de \$3'995,800.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

La empresa Automotriz El Toreo, S.A. de C.V. presentó su Propuesta Económica para las Partidas 1 y 3, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso b, presentando una cotización total de \$2'683,142.00 (Dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada. Dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 1. \$583,394.00 (Quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y Partida 3. inciso a) \$1'005,088.00 (Un millón cinco mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para el inciso b) \$1'094,660.00 (Un millón noventa y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

"LA EMPRESA", presentó su Propuesta Económica para la Partida 7, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso b, presentando una cotización para la citada Partida de \$315,700.00 (Trescientos quince mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

Se hizo constar que la Partida 4 y la Partida 5 se declararon Desiertas, en términos del numeral 29, inciso c) de las Bases, que a la letra dice: *"La Dirección de Adquisiciones podrá declarar desierta la licitación o partida: Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la licitación"*.

- L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 5-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, del día 4-cuatro de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA" para la adjudicación de la **Partida 7**. Camioneta tipo Pickup con Equipamiento Modelo 2020, por un monto total de \$315,700.00 (Trescientos quince mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; lo anterior en base al Anexo 2 denominado "Cotizaciones", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, y con una vigencia a partir del día 5-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve al día 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el mismo acto se hizo constar que la **Partida 1** Camioneta Tipo Suv Híbrida, Modelo 2020, y la **Partida 3**. Automóviles Modelo 2020, Inciso a) Tipo Sedan e Inciso b) Tipo Hashback, se le adjudicaron a la empresa Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., y la **Partida 6**. Camiones equipados con recolectora Modelo 2020 se le adjudicó a la empresa denominada Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V.

- M) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una Persona Moral que se constituyó legalmente con la denominación "CAR ONE AMERICANA" S.A. de C.V., justificándolo con la Escritura Pública número 11,978, de fecha 2-dos de abril de 2003-dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría Pública 81, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 4,572, Volumen 4, Libro Primero Sección Comercio, de fecha 20-veinte de mayo de 2003-dos mil tres.

- B) Que cuenta con los poderes y facultades necesarios para comparecer en representación de "LA EMPRESA" a la celebración del presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número 22,681, de fecha 14-catorce de febrero de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 84728-1, Control Interno 119, de fecha 21-veintiuno de febrero de 2013-dos mil trece, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna los poderes y facultades con que comparece.
- C) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, la compra venta, distribución, importación, exportación de automóviles nuevos, seminuevos, y sus refacciones.
- D) Que cuenta con capacidad de surtido inmediato y experiencia necesaria para entregar lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- E) Que su representada proporcionó la lista de las agencias o talleres autorizados de los vehículos objeto de este contrato y que se encuentren dentro del área metropolitana de Monterrey, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes.
- F) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes COA030402N59; manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- G) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la Carretera a Colombia número 1205, de la Colonia Casa Bella 1 Sector, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA EMPRESA” se obliga a vender y entregar a “EL MUNICIPIO” lo siguiente:

- 1-una Camioneta tipo Pickup marca Chevrolet, tipo Tornado paquete “B” modelo 2020.

A dicha unidad, en adelante se le denominará “EL VEHÍCULO”, el cual será utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las descripciones y características de “EL VEHÍCULO” están descritas en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, de la propuesta de “LA EMPRESA”, la cual se anexa al presente instrumento jurídico y forma parte integral del mismo. Las placas de circulación, refrendos, tenencia y seguro de daños de “EL VEHÍCULO” serán a cargo de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “LA EMPRESA” deberá entregar “EL VEHÍCULO”, en un plazo no mayor a 45-cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la recepción de cada orden de compra.

“LA EMPRESA” deberá entregar “EL VEHÍCULO” en el domicilio señalado en la respectiva orden de compra. La Secretaría respectiva deberá levantar el Acta de Entrega-Recepción, donde señale que las unidades fueron recibidas satisfactoriamente, el Acta deberá estar firmada por el personal autorizado por “LA EMPRESA” y el personal de “EL MUNICIPIO”, debiendo adjuntar el soporte fotográfico correspondiente.

TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a “LA EMPRESA”, la cantidad total de \$315,700.00 (Trescientos quince mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad al Anexo 2 denominado Cotizaciones, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo; dicho pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores



al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el funcionario designado para tal efecto. El precio se tomará como fijo y no se reconocerá ningún aumento. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de la licitación, así como la validación de la misma.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "EL VEHÍCULO" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que esta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otras personas.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 5-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, o bien, cuando se entreguen de conformidad "EL VEHÍCULO".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser



presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "EL VEHÍCULO", consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega en que hubiera incurrido. "LA EMPRESA" coadyuvará con su proveedor y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.



DECIMA CUARTA.- TALLERES, CENTROS DE SERVICIO Y/O AGENCIAS DE MANTENIMIENTO.- “LA EMPRESA” se obliga con “EL MUNICIPIO” a proporcionar una lista de la relación de talleres, centros de servicio y/o agencias autorizadas por el fabricante del vehículo, donde se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de “EL VEHÍCULO”, mismos que deberán de encontrarse en el área metropolitana de la capital del Estado de Nuevo León.

DECIMA QUINTA.- GARANTÍA DEL FABRICANTE.- “LA EMPRESA” deberá entregar la garantía por un plazo no menor a lo que cada marca de los bienes otorgue. Dicho escrito incluirá el compromiso de “LA EMPRESA”, que en caso que los bienes presenten fallas por deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas o vicios ocultos, deberá repararlos a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, en un plazo de no mayor de 30-treinta días naturales contados a partir de la primera notificación.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “LA EMPRESA” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y



de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "LA EMPRESA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 5-CINCO DE NOVIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

"EL MUNICIPIO"

C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL



C. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

“LA EMPRESA”
CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V.

C. JUAN MANUEL LOZANO LÓPEZ
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V./DGAJ/GMR/RCCH/GATZ/LPMS.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-28/2019
 "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro
 Garza García N.L."

Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"
 Partida 7. CAMIONETA TIPO PICKUP MARCA CHEVROLET, TIPO TORNADO
 PAQUETE "B", MODELO 2020, CON EQUIPAMIENTO

ESPECIFICACIONES	Cantidad
<ul style="list-style-type: none"> • Color Exterior Blanco de fabric • Motor de 4 cilindros mínimo de 1.8L • Potencia mínimo de 105 hp 5400 rpm • Torque mínimo de 119lb-pie @3,000 rpm • Transmisión manual de 5 velocidades • Rines de acero de 15" • Aire acondicionado • Bolsas de aire (conductor y pasajero) • 2 puertas más Caja de carga con bedliner • Dimensiones mínimas: Altura Interior 50.8, Ancho Interior 13.4, Largo Interior 16.8 • Capacidad de carga mínimo de 734 kg. • Frenos delanteros de disco y traseros de tambor con sistema antibloqueo ABS • Suspensión independiente mcpherson con amortiguadores hidráulicos • Escalones laterales para facilitar el acceso a la cajuela • Asiento del conductor con nivel de altura • Ganchos laterales de sujeción de carga • Barres de protección lateral • Rendimiento de combustible mínimo de 16 KM/L • Volante de posiciones • Dirección eléctrica asistida • Computadora de viaje 	<p>1</p>

CAR ONE CAR ONE AMERICANA,
 S.A. DE C.V.
 CARR. COLOMBIA No. 1205 COLONIA CASA BELLA
 TEL (81) 8889-3800
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P. 66428, MEX.
 REC. COA. 020402-N59



El vehículo contara con rotulación (ambas puertas). Los rótulos deberán sujetarse al diseño que proporcione el municipio.

Equipamiento

- Mini barra de luces de leds, marca CODE3, modelo SHL10A



- Con 10 modulos de 3 leds, generación V (ultima generación) horizontales con filtro de óptica mixta para proyectar la señal en forma directa, hacia atrás en color ambar, tipo Torus
- Montaje permanente, 10-30 VDC, estructura compacta, fácil operación, alta luminosidad. Voltaje 12 vcd - 24 vcd, consumo max 2.5 amperes en promedio. Dimensiones 44.78cm. de largo, 22.63 cm de ancho y 7.48 cm. de alto, con domo de policarbonato en color ambar.
- 22 cambios de patrones de flasheo, montaje permanente. Garantía de 5 años contra defectos de fabrica y vicios ocultos.



- Suministro de 4 modulos en color cristal modelo HB6PAK., en domo de policarbonato, de 4 leds cada uno económico y pequeño flasher de 6 leds para faros y calaveras traseras, color ambar/claro con 20 patrones de flasheo de leds, consumo de 12/24 VDC con protección de polaridad invertida. Montaje permanente. 5 años de garantía contra defecto de fábrica y vicios ocultos.
- CODE3 es una marca con productos diseñados, probados, autorizados y fabricados en los Estados Unidos de Norte America, cuenta y cumple con todas las normas de calidad aplicados al producto ISO9001-2008 de la marca CODE3 Inc. Considerando el pais de origen.

Asi como SAE (Automotive Society Engineer) California Titulo 13 y NFPA cuando se requiera.

ATENTAMENTE

LUIS MANUEL THOMAE DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

CAR ONE® CAR ONE AMERICANA,
S.A. DE C.V.
CARR. COLOMBIA No. 1205 COLONIA CASA BELLA
TEL. (81) 8989-3800
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P. 66428, MEX.
R.F.C. COA-030402-N59



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional presencial número SA-DA-CL-28/2019
 "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García N.L."

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. A 25 DE OCTUBRE DEL 2019

Anexo 3. "Resumen de Cotizaciones"

PARTIDA	Cantidad de Vehículos	Precio Unitario	Monto total de la partida (IVA Incluido)
Partida 1. CAMIONETA TIPO SUV HIBRIDA, MOD. 2020	1	NO PARTICIPAMOS	
Partida 2. CAMIONETAS UTILITARIAS CERRADAS MOD. 2019	3	NO PARTICIPAMOS	
Partida 3. AUTOMÓVILES MODELO 2020 Inciso a) TIPO SEDAN	4	NO PARTICIPAMOS	
Partida 3. AUTOMÓVILES MODELO 2020 Inciso b) TIPO HASHBACK.	5	NO PARTICIPAMOS	
Partida 4. AUTOMÓVIL HIBRIDO MOD. 2020	1	NO PARTICIPAMOS	
Partida 5. CAMIONETA TIPO MINIVAN MOD. 2020	1	NO PARTICIPAMOS	
Partida 6. CAMIONES EQUIPADOS CON RECOLECTORA MOD. 2020	2	NO PARTICIPAMOS	
Partida 7. CAMIONETA TIPO PICKUP TORNADO PAQUETE B, CON EQUIPAMIENTO MOD. 2020	1	\$272,155.17	\$315,700.00
TOTAL DE SU OFERTA.-			\$315,700.00

ATENTAMENTE

LUIS MANUEL THOMAE DOMINGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CAR ONE CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V.
 CARR. COLOMBIA No. 1205 COLONIA CASA BELLA
 TEL. (81) 8989-3809
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P. 66428, MEX.
 R.F.C. COA-030402-N59

9

4

2



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-28/2019
 "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García N.L."

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. A 25 DE OCTUBRE DEL 2019

Anexo 2. "Cotizaciones"

Partida	Cantidad de vehículos	Marca a ofrecer	Precio Unitario	Importe
7	1	CAMIONETA PICKUP CHEVROLET TORNADO PAQ."B" MODELO 2020 CON EQUIPO	\$272,155.17	\$272,155.17
Sub-total				\$272,155.17
I.V.A.				\$43,544.83
Total				\$315,700.00

ATENTAMENTE

[Signature]
 LUIS MANUEL THOMAE DOMINGUEZ

CAR ONE CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V.
 CARR. COLOMBIA No. 1205 COLONIA CASA BELLA
 TEL. (81) 8989-3800
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., C.P. 66428, MEX.
 R.F.C. COA-030402-N59

[Handwritten signatures and initials]